

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00046

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JHON JAIRO HURTADO MONTES** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero.

Pagaré No. 370095908.

1. \$ 16.111.111,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago.
3. Por la suma de las siguientes cuotas vencidas y no canceladas como se discrimina a continuación.

5.3.1. Por la suma de **(\$517.088.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Julio de 2.022.

5.3.2. Por la suma de **(\$555.556.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Agosto de 2.022.

5.3.3. Por la suma de **(\$555.556.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Septiembre de 2.022.

5.3.4. Por la suma de **(\$555.556.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Octubre de 2.022.

5.3.5. Por la suma de **(\$555.556.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Noviembre de 2.022.

5.3.6. Por la suma de **(\$555.556.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 04 de Diciembre de 2.022.

4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia

Financiera, liquidados desde el día de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Pagaré S/N de fecha 08 de agosto de 2016.

5. \$ 1.767.168,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado.
6. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente del vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

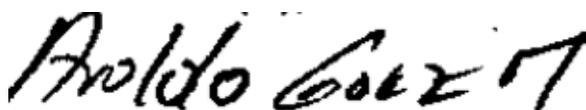
Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79efadf37801b50dbb9c74e9d466efa109134d475d24506c63ce75c9b39f4315**

Documento generado en 13/03/2023 09:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>